



GACETA DE LA REPUBLICA

DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares
CASPE, 90, principal, 2.º Teléfono 52538

Año CCLXXII. — TOMO II.

BARCELONA, SABADO, 23 ABRIL 1938

Núm. 113. — Página 461

SUMARIO

- Presidencia
del Consejo de Ministros**
- Decreto dando de baja provisionalmente al Consejero Permanente de Estado D. Rodrigo Fernández y García de la Villa.—Página 462
- Otro nombrando Consejero Permanente de Estado a D. Maximiliano Martínez Moreno.—Página 462.
- Ministerio de Defensa Nacional**
- Decreto ampliando el Decreto de veintitrés de Enero del corriente año, en el sentido de que entre las recompensas que figuran en su artículo primero y que podrán concederse en la actual campaña, se incluye también el ASCENSO AL EMPLEO INMEDIATO y modificando los tipos de pensiones para la "Medalla de Valor" y la "Placa del Valor" según las normas que se detallan.—Página 462.
- Otro movilizandando todos los trabajadores del ramo de construcción y otros, de los reemplazos de 1926, 25, 24, 23 y 22.—Página 463.
- Otro modificando el artículo 2.º del Decreto de 4 de Enero del corriente año sobre los ascensos de civiles.—Página 463.
- Otro disponiendo causar baja en la Armada, con pérdida de todos sus derechos, el Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Francisco López de Latorre; Comandante de Infantería de Marina, D. José Luis Palanca Azcaso y el Astrónomo Jefe de Segunda D. Salvador García Frasco.—Página 464.
- Ministerio de Hacienda y Economía**
- Decreto concediendo un crédito extraordinario de seiscientas mil pesetas para los gastos de instalación de un sistema de telegrafía "múltiple" según las condiciones que se detallan.—Página 463.
- Otro disponiendo que los cupones y demás derechos inherentes a los Bonos Oro de Tesorería emitidos en 5 de Octubre de 1935 poseídos por el Banco de Bilbao cuyos números y series se detallan, serán abonados por el Tesoro a la Central del Banco de Bilbao de conformidad con las disposiciones que se insertan.—Página 464.
- Ministerio de Instrucción Pública y Sanidad**
- Decretos aceptando la dimisión que del cargo de Subsecretario de Sanidad ha presentado D. Juan Planelles Ripoll y nombrando para sustituirle a D. José Mestre Puig.—Página 465.
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director General de Bellas Artes a D. José Renau Berenguer, y nombrando para dicho cargo a D. Francisco Galí y Fabra.—Página 465.
- Ministerio de Obras Públicas**
- Decreto jubilando con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección, Consejero, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Gómez Diaz.—Página 465.
- Ministerio de Comunicaciones y Transportes**
- Decreto aprobando técnica y definitivamente el "Proyecto de superestructura del f. c. de Villacañas a Sta. Cruz de la Barza" presentada por la Comisión de Obras Ferroviarias de la Zona Centro según las disposiciones insertas.—Página 465.
- Otro admitiendo la dimisión del cargo de Director general de Marina Mercante a D. Angel Rico Bayona.—Página 466.
- Ministerio de Trabajo y Asistencia Social**
- Decreto aceptando la dimisión del cargo de Director General de Asistencia Social a D. José Mestre Puig, y nombrando para sustituirle a D. Jaime Roig Padró.—Página 466.
- Ministerio de Defensa Nacional**
- Orden Circular convocando un concurso para cubrir 50 plazas de Mecanógrafas en el Arma de Aviación.—Página 466.
- Ministerio de Hacienda y Economía**
- Continuación del estado letra A. presupuestal de los gastos que se autorizan durante el segundo trimestre del ejercicio económico de 1938.—Página 467.
- Ministerio de la Gobernación**
- Orden declarando jubilado con el haber que por clasificación le corresponda

ponda, por haber cumplido la edad reglamentaria, al Comisario de 2.ª clase del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), en la provincia de Madrid D. Pedro Asenjo Infante.—Página 475.

Otra *id. id.* al Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (Grupo Civil), de la plantilla de Barcelona, D. Benito Lacort de Gracia.—Página 475.

Otra admitiendo la renuncia del cargo de Agente de 2.ª clase de Seguridad (Grupo Civil), y disponiendo cause baja definitiva en el Cuerpo con pérdida de todos sus derechos, al Agente D. Martín Torres Oliver.—Página 475.

Otra *id. id.* al Agente de 3.ª clase D. Ernesto Conejos Morfe, de la plantilla de Valencia.—Página 475.

Otras concediendo el ascenso a **TENIENTE CORONEL** a los Comandantes D. Fernando Condés Romero y D. Manuel Pascual Hernández.—Página 476.

Otra ascendiendo a **COMANDANTE** al Capitán D. José M.ª Riuort Vilalonga.—Página 476.

Otra concediendo el ascenso a **CAPITAN** a los Tenientes que se mencionan.—Página 476.

Otras ascendiendo al empleo de **TENIENTE** a los Sargentos que se mencionan.—Página 476.

Otra concediendo el ascenso a **SARGENTO** a los Cabos cuyos nombres se detallan.—Página 477.

Otros ascendiendo a **CABOS** a los Guardias que se mencionan.—477.

Otra rectificando que el ascenso a **TENIENTE CORONEL** del Comandante D. Rafael Romero Monreal sea con la antigüedad de 21 de Enero de 1938, fecha de su defunción.—Página 477.

Otra rectificando la antigüedad concedida al Comandante D. Eduardo Alcalá Gómez al 30 de Septiembre de 1936.—Página 477.

Ministerio de Obras Públicas

Orden disponiendo cese la agregación a este Departamento de Don Eduardo de Illana y González Hontoria, Jefe de Negociado, Liquidador de Utilidades, afecto al de Hacienda y Economía.—Página 477.

Otra *id. id.* de D. Ernesto Martínez Abad, Jefe de Negociado de 3.ª clase del Cuerpo General de Hacienda, adscrito a la Caja General de Depósitos.—Página 477.

Ministerio de Agricultura

Ordenes aprobando las relaciones que se detallan en las respectivas disposiciones que se insertan, de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo 1. del Decreto de 7 de Octubre de 1936.—Página 478.

Orden acordando la separación definitiva del servicio con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, del Ingeniero 1.º del Cuerpo de Agrónomos, Jefe de la Sección Agronómica de Lérida, D. Francisco García de Cáceres Crucillas, y del Perito Agrícola afecto a la citada Sección, D. José M.ª Galicia España.—Página 479.

Otra jubilando forzoso, con el haber que por clasificación le correspondía, al Ingeniero de 2.ª clase del Cuerpo de Agrónomos, D. Antonio Esteban de Faura.—Página 482.

Otra separando definitivamente del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el escalafón correspondiente, al Perito Agrícola

afecto a la Delegación provincial del Instituto de Reforma Agraria en Caspe, D. Pedro Fernández Delgado.—Página 482.

Otra *id. id.* al Auxiliar Microfotográfico, afecto a la Sección Agronómica de Lérida, D. José Bernardo Torres y al Guarda obrero afecto a la Estación de Arboricultura y Fruticultura de dicha capital, Don Lorenzo Rubio Cerrada.—Página 482.

Otra *id. id.* por abandono de destino, del Capataz afecto a la Estación de Agricultura general de Villena, D. Juan Durán Porres.—Página 482.

Otra reconociendo el derecho al disfrute de la subvención de 10 pesetas diarias otorgado a los funcionarios por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros 26 de Noviembre de 1936, al Auxiliar Subalterno D. Blas Insertis Conesa.—Página 482.

Administración Central

HACIENDA Y Economía.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 482.

Dirección general del Timbre y Monopolios.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores de la Lotería Nacional en el sorteo celebrado el día 21 del corriente mes.—Página 482.

Prospecto de Premios para el sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Barcelona el día 2 del próximo mes de Mayo.—Página 483.

ANEXO UNICO

Anuncios de previo pago.—Edictos.—Requisitorias.—Página 483.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

Habiendo sorprendido la rebelión militar a don Rodrigo Fernandez y G. de la Villa, Consejero Permanente de Estado, en terreno dominado por los facciosos, circunstancia por la cual no puede desempeñar las funciones inherentes a dicho cargo, a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer que el referido Consejero de Estado don Rodrigo Fernandez y G. de la Villa, sea dado

de baja provisionalmente, cubriéndose su vacante en la forma reglamentaria.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en nombrar Consejero Permanente de Estado a don Maximiliano Moreno Moreno, Diputado a Cortes, en la vacante producida por don

Rodrigo Fernandez y Garcia de la Villa.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Presidente del Consejo de Ministros,

JUAN NEGRIN Y LOPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Defensa

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. El Decreto de veintitrés de Enero del corriente año, queda ampliado en el sentido de que entre las recompensas que figuran en su artículo primero y que podrán concederse durante la actual campaña, se incluye también el "Ascenso al empleo inmediato."

Art. segundo. Esta clase de ascenso se otorgará por el Ministro de Defensa Nacional, mediante propuesta individual y servirá para premiar los méritos de guerra extraordinarios de los combatientes, a cuyo fin se especificarán éstos con la mayor amplitud posible. Para ello será condición indispensable que el propuesto haya demostrado plenamente poseer aptitudes para mandos superiores.

Art. tercero. Los Jefes de Cuerpo de Ejército podrán conceder, asimismo, cuando el Ministro de Defensa Nacional lo estime conveniente, ascensos a Cabo, Sargento y Teniente en el propio campo de batalla, en los casos verdaderamente excepcionales, dando cuenta después a la Subsecretaría correspondiente de este Ministerio para su confirmación en el "Diario Oficial", haciéndose responsables dichos Jefes de Ejército de los ascensos así otorgados. En el comunicado de tal concesión se especificarán los méritos contraídos por el interesado y que servirán de base para la misma.

Art. cuarto. Quedan modificados los tipos de pensiones señalados por el artículo cuarto del Decreto citado de veintitrés de Enero del corriente año, para la "Medalla de Valor" y la "Placa del Valor", estableciéndose las siguientes:

a) "Medalla de Valor": mil pesetas anuales para generales y jefes; setecientas cincuenta para oficiales y quinientas pesetas para clases y soldados.

b) "Placa del Valor": dos mil pesetas anuales para generales y jefes; mil quinientas pesetas para oficiales y mil pesetas para clases y soldados.

Tanto las pensiones de la "Medalla" como de la "Placa del Valor" citadas, se percibirán durante cinco años.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN LOPEZ

Para atender a las necesidades de Sanificación, así como a cubrir las

plantillas de tropa de los Batallones de Obras y Fortificaciones, Batallones de Puentes, Equipos de Destrucciones y Compañías de Carreteras; de conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente y Ministro de Defensa Nacional.

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. primero. Quedan movilizados todos los trabajadores pertenecientes a los reemplazos de 1926, 25, 24, 23 y 22, de los oficios y profesiones que a continuación se expresan: Arquitectos, Aparejadores, Encargados, Maestros de Obras, Aislamientos e Impermeabilizantes, Encuadradores y Hierro Armado, Mosaístas y Colocadores, Montadores de cubierta, Carpinteros o similares, Albañiles y peones, Piedra artificial, Piedra y mármol, Empapeladores, Empedradores, Estucadores, Ladrilleros, Cerámica, Canteras, Yeseros, Pintores, Carpinteros de Ribera, Trabajadores de la Tierra.

Artículo segundo. Los individuos afectados por esta disposición harán su incorporación durante los días y en los lugares que el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional señale.

Artículo tercero. Los trabajadores así movilizados podrán en cualquier momento solicitar su pase a Unidades combatientes, como voluntarios. Al ser llamados a filas los reemplazos a que pertenecen, deberán cesar automáticamente en el cometido en que ahora se les moviliza y presentarse en el Centro de Reclutamiento, Instrucción y Movilización más próximo, con objeto de ser destinados a Unidades combatientes en las mismas condiciones que cualquier otro individuo de su reemplazo.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Defensa Nacional se dictarán las disposiciones complementarias.

Artículo quinto. Queda derogado cuanto se oponga a lo preceptuado en este Decreto, del que dará cuenta en su día el Gobierno a las Cortes.

Dado en Barcelona a 22 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN LOPEZ

La necesidad de dar mayor eficacia al Decreto de cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho, determina la conveniencia de modificar su artículo segundo, y en virtud de ella

de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El artículo segundo del Decreto de cuatro de Enero de mil novecientos treinta y ocho, queda modificado en la forma siguiente:

"Artículo segundo. Los ascensos de civiles a grados superiores al de Mayor, habrán de ser objeto de Orden ministerial, acordada en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional."

De este Decreto se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Defensa Nacional,

Vengo en disponer causen baja en la Armada, con pérdida de empleo, sueldo, gratificaciones, derechos pasivos, honorarios, condecoraciones y demás prerrogativas o emolumentos que puedan corresponderles, el Teniente Coronel de Infantería de Marina D. Francisco López de Latorre; Comandante de Infantería de Marina don José Luis Palanca Azaso y el Astrónomo Jefe de segunda don Salvador García Franco.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Defensa Nacional,
JUAN NEGRIN

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

DECRETOS

La necesidad de intensificar en los momentos actuales las comunicaciones telegráficas y la conveniencia de que estos fines se alcancen sin proceder al tendido de nuevas líneas, mediante la aplicación de un sistema de telegrafía "multiplex", del que son inventores funcionarios españoles, han inducido al Gobierno a instruir un expediente de habilitación de los recursos extraordinarios precisos para hacer frente a los gastos que originen las instalaciones que a dichas fines tienen que realizarse.

Entre las actuaciones del mismo,

constan los informes de la Intervención General y del Consejo de Estado favorables al otorgamiento del crédito por medida gubernativa.

Y con tales fundamentos, a propuesta del Ministro de Hacienda y Economía, de acuerdo con el Consejo de Ministros, como caso comprendido en las excepciones del apartado a) del artículo ciento catorce de la Constitución;

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo primero. Se concede un crédito extraordinario de seiscientas mil pesetas a un grupo adicional, que se figurará en la Sección décimosegunda del presupuesto en vigor de Obligaciones de los Departamentos ministeriales, capítulo cuarto "Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento", artículo primero "Construcciones y adquisiciones extraordinarias", destinado a los gastos de construcción, instalación y anexos de un sistema de telegrafía "multiplex", sobre un solo hilo entre Madrid, Valencia y Barcelona, para diez comunicaciones simultáneas, ampliables a treinta.

Art. segundo. El importe del antedicho crédito extraordinario se cubrirá en la forma determinada por el artículo cuarenta y uno de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Art. tercero. El Gobierno dará cuenta a las Cortes de este Decreto.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Hacienda y Economía,

FRANCISCO MENDEZ ASPE

Los Decretos de 3 y 10 de Octubre de 1936, convalidados como Ley por la de 19 de Diciembre de 1936, obligan a los españoles, tanto personas naturales como jurídicas, a poner a disposición del Tesoro los valores mobiliarios cuyo cupón, amortización o dividendo fueran pagaderos en oro o divisas extranjeras. Por Decreto de 24 de Diciembre de 1937, convalidado como Ley por la de 17 de Marzo de 1938 se declaró que la expresada obligación alcanzaba a los valores depositados en el extranjero en Agencias o Sucursales del Banco Nacional o en Establecimiento extranjero bajo carpeta de Establecimiento bancario operante en España.

Por otra parte, el Decreto de 14 de Agosto de 1936, también convalidado como Ley de la República por el de

19 de Diciembre de 1936, prohibía hacer pago de los derechos inherentes a títulos o valores mobiliarios que no estuvieran depositados en un Establecimiento bancario sometido al régimen legal de la República o que no hubiesen sido declarados ante las Intervenciones de Hacienda de dicho territorio. Asimismo, el artículo 12 del propio Decreto de 14 de Agosto prohíbe toda clase de transferencias de fondos desde el territorio sometido al régimen legal de la República a aquél que vive bajo el dominio de la rebelión militar.

Como tiene noticias el Gobierno de que la Agencia en Londres del Banco de Bilbao desacata las disposiciones legítimas del Gobierno de la República y las personas que están al frente de la dirección del mismo, colaboran con los rebeldes ejecutando órdenes de los órganos de administración creados por aquéllos, es deber elemental del Gobierno de la República, en su función de Poder público, impedir los daños que puedan ocasionarse al patrimonio del Banco de Bilbao, y, en definitiva, a los depositantes y acreedores de este Establecimiento, por las disposiciones arbitrarias que pudieran llevarse a cabo por los facciosos utilizando los oficios de la susodicha Agencia del Banco de Bilbao en Londres, así como de cualquiera otra que pudiera vivir en régimen análogo de rebeldía. Y como el Banco de Bilbao en Londres tenía en su poder Bonos oro del Tesoro de los emitidos en 5 de Octubre de 1935, por especial concesión que hubo de hacerle en su día el Centro Oficial de Contratación de Moneda, a los que se pretende sustraer de las disposiciones antes citadas, y utilizarlos para servir a las necesidades de la guerra que los rebeldes mantienen contra el Gobierno legítimo, privando, de este modo, al Banco de Bilbao de una pieza importante de su activo, compensatoria por su carácter de valor oro, de las obligaciones en moneda extranjera que el Banco de Bilbao tiene concertadas.

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Hacienda y Economía, se decreta lo siguiente:

Artículo primero. Los cupones y demás derechos inherentes a los Bonos Oro de Tesorería emitidos en 5 de octubre de mil novecientos treinta y cinco poseídos por el Banco de Bilbao y que se corresponden a los siguientes números y series:

Serie A. números seis mil setecien-

tos treinta y nueve a seis mil setecientos noventa y uno, ambos inclusive, y seis mil setecientos noventa y cinco a seis mil ochocientos catorce, también ambos inclusive; Serie B., números novecientos cincuenta y uno a mil trescientos cincuenta, ambos inclusive, y mil cuatrocientos treinta y cuatro a mil cuatrocientos cincuenta, también ambos inclusive, serán abonados por el Tesoro a la Central del Banco de Bilbao y de conformidad a las disposiciones vigentes y con los acuerdos legítimos de este Establecimiento con el Centro Oficial de Contratación de Moneda.

Se aplicará este régimen a todos los cupones pendientes de cobro por el Banco de Bilbao, aunque hubieran sido objeto de reclamación judicial o extrajudicial de pago.

Artículo segundo. Ningún gravamen, enajenación o transmisión de derechos por cualquier título respecto a los valores a que se refiere este Decreto serán considerados válidos por el Estado español, mientras no estén autorizados por el Ministerio de Hacienda y Economía a instancia del Consejo de Administración del Banco de Bilbao, constituido con arreglo al Decreto del Gobierno de la República de tres de octubre de mil novecientos treinta y seis y de conformidad con la ley de veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete y Decreto de veinticuatro de diciembre del mismo año, por las personas designadas por el Ministerio de Hacienda y Economía y por el Gobierno del País Vasco. Se declaran en suspenso respecto a los valores indicados las normas comunes de Derecho en materia de transmisión, posesión y adquisición de buena fe de títulos-valores, contenidas en la Legislación mercantil.

Artículo tercero. No recaerá sobre el patrimonio activo del Banco de Bilbao ninguna responsabilidad derivada de actos, contratos cuentas corrientes, depósitos o saldos establecidos o constituidos en cualesquiera sus Sucursales o Agencias que funcionen sin someterse a la disciplina y autoridad del citado Consejo de Administración. Ello sin perjuicio de la nulidad de los actos o contratos concertados por sus Directores o Apoderados que no actúen a virtud de mandato expresamente conferido por el Consejo de Administración de conformidad con lo previsto por los Decretos de veintidos de agosto y veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Artículo cuarto. El Ministerio de

Hacienda y Economía queda autorizado para dictar las disposiciones necesarias para la ejecución de este Decreto, del que se dará cuenta a las Cortes.

Dado en Barcelona, a 22 de abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Hacienda y Economía,
FRANCISCO MENDEZ ASPE

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y SANIDAD

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Subsecretario de Sanidad a D. Juan Planelles Ripoll.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

Segundo BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Subsecretario de Sanidad a D. José Mestres Puig.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

Segundo BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director General de Bellas Artes a D. José Renau Berenguer.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

Segundo BLANCO GONZALEZ

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Instrucción Pública y Sanidad,

Vengo en nombrar Director General de Bellas Artes a D. Francisco Gall y Fabra.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Instrucción Pública y Sanidad,

Segundo BLANCO GONZALEZ

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETO

De conformidad con lo establecido en la Ley de veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, lo preceptuado en el artículo cuarenta y nueve del vigente Estatuto de las Clases Pasivas del Estado y a propuesta del Ministro de Obras Públicas,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Presidente de Sección, Consejero, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Angel Gómez Díaz que cumplió los setenta años de edad, el día veinticuatro de Marzo próximo pasado, fecha de su cese en el servicio activo del Estado.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZANA

El Ministro de Obras Públicas,
Antonio VELA OONATE

MINISTERIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETOS

Por Decreto de 22 de Agosto de 1937, publicado en la GACETA DE LA REPUBLICA del día 24 de los mismos mes y año, fué aprobado técnica y definitivamente el Proyecto del ferrocarril estratégico de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza, referente a las obras necesarias para el establecimiento de su infraestructura y edificios, y se autorizó al Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas para que con toda urgencia, rapidez y en el plazo más breve posible llevará a efecto por el sistema de administración o gestión directa la construcción de las obras del proyecto referido.

En el preámbulo de dicho Decreto se expusieron las razones justificativas de la necesidad de la ejecución del ferrocarril estratégico citado, así como la finalidad, siendo innecesario reproducir todo ello en el presente.

La Comisión de Obras Ferroviarias de la Zona Centro ha remitido al Ministerio de Comunicaciones y Transportes el "Proyecto de superestructura del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza" redactado y suscrito con fecha 28 de febrero de 1938 por el Ingeniero de Caminos, don Fermín García González, afecto a la Jefatura de Obras Ferroviarias de la

Zona Centro, y cuyo presupuesto para conocimiento de la Administración asciende a doce millones doscientas noventa mil cuatrocientas veintidós pesetas con cincuenta y ocho céntimos, suma de once millones novecientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, importe del presupuesto de ejecución por administración, más trescientas cuarenta y siete mil ochocientas cuarenta y dos pesetas con quince céntimos a que asciende el tres por ciento del presupuesto de ejecución material.

El proyecto presentado consta de los documentos reglamentarios y se refiere a las obras necesarias para el establecimiento de la superestructura: balastro y traviesas, material de la vía, aparatos de la vía, aparatos de señales y accesorios de la vía, abastecimientos de agua, comunicaciones telefónicas, levante y asiento de vías y aparatos y pasos a nivel.

En atención a todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se aprueba técnica y definitivamente el "Proyecto de superestructura del ferrocarril de Villacañas a Santa Cruz de la Zarza" presentado por la Comisión de Obras Ferroviarias de la Zona del Centro, redactado y suscrito por el Ingeniero de Caminos afecto a la Jefatura correspondiente, don Fermín García González, fechado en Madrid a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y ocho, por su presupuesto para conocimiento de la Administración de doce millones doscientas noventa mil cuatrocientas veintidós pesetas con cincuenta y ocho céntimos, suma de once millones novecientas cuarenta y dos mil quinientas ochenta pesetas con cuarenta y tres céntimos, importe del presupuesto en ejecución por administración, más trescientas cuarenta y dos pesetas con quince céntimos a que asciende el tres por ciento del presupuesto de ejecución material, de acuerdo con lo determinado en las Ordenes del Ministerio de Obras Públicas de siete de Septiembre y ocho de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

Art. segundo. De conformidad con el Decreto de 10 de Mayo de 1937 se autoriza al Ministerio de Comunicaciones y Transportes para que sin más trámites que los especificados en este Decreto lleve a efecto con toda

rapidez y urgencia y por el sistema de administración o gestión directa la construcción de las obras del Proyecto referido, por su presupuesto para conocimiento de la Administración antes indicado, encargándose de la ejecución y dirección de las mismas la Comisión y Jefatura de Obras Ferroviarias de la Zona Centro, dentro cada una de las atribuciones que le han sido conferidas.

La cantidad de doce millones doscientas noventa mil cuatrocientas veintidós pesetas con cincuenta y ocho céntimos a que asciende el presupuesto para conocimiento de la Administración se imputará: cinco millones de pesetas con cargo al remanente que exista en el Capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto sexto del Presupuesto para los trimestres primero y segundo del año en curso del Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras públicas, hoy Comunicaciones y Transportes, y el resto, o sea siete millones doscientas noventa mil cuatrocientas veintidós ptas. con cincuenta y ocho céntimos, con cargo al capítulo, artículo, grupo y concepto correspondientes del Presupuesto que rija para los trimestres tercero y cuarto del corriente año para el Ministerio de Comunicaciones y Transportes.

La justificación de la inversión del crédito referido por la Comisión de Obras Ferroviarias de la zona Centro se hará de acuerdo y con sujeción a las disposiciones y normas vigentes para las obras ejecutadas por el sistema de administración.

Los trámites de informe e intervención fiscal de la Intervención General de la Administración del Estado, el informe de la Sección de Contabilidad y la Certificación de la Ordenación de Pagos, estas dos últimas del Ministerio de Comunicaciones y Transportes, serán llevados a efecto "a posteriori" del presente Decreto y en el plazo más breve posible.

Art. tercero. Se faculta al Ministro de Comunicaciones y Transportes para dictar las disposiciones aclaratorias y complementarias de este Decreto para su mejor efectividad y cumplimiento.

Art. cuarto. De este Decreto se dará cuenta en su día a las Cortes de la República.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de mil novecientos treinta y ocho.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Comunicaciones y Transportes.

BERNARDO GINER DE LOS RIOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Comunicaciones y Transportes,

Vengo en admitir la dimisión que, del cargo de Director general de Marina Mercante ha presentado D. Angel Rizo Bayona.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El ministro de Comunicaciones y Transportes,

Bernardo GINER DE LOS RIOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASISTENCIA SOCIAL

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo y Asistencia Social.

Vengo en admitir la dimisión del cargo de Director General de Asistencia Social a D. José Mestre Puig.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social,

Jaime AGUADE MIRO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, y a propuesta del de Trabajo y Asistencia Social,

Vengo en nombrar Director General de Asistencia Social a D. Jaime Roig Padró.

Dado en Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

MANUEL AZAÑA

El Ministro de Trabajo y Asistencia Social,

Jaime AGUADE MIRO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CONCURSOS

Circular.—Excmo. Sr.: Para cubrir las necesidades del Arma de Aviación Militar, allí donde las del servicio lo requiera Fábricas, Talleres o Dependencias, se autoriza a esa Subsecretaría a convocar un concurso para cubrir 50 plazas de mecanógrafas distribuidas en las siguientes Regiones: diez para Murcia, once para Baeza, tres para Ciudad Real, cinco para La Ribera, cinco para Alicante y el resto para la región catalana, todas ellas con carácter eventual mientras dichas necesidades se dejen sentir, con arreglo a

las bases que a continuación se inscriben.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Barcelona, 19 de abril de 1938.

P. D.

CARLOS NUÑEZ

BASES PARA EL CONCURSO DE MECANOGRAFAS PARA EL ARMA DE AVIACION CON CARACTER AVENTUAL

1.º Podrá concurrir al mismo, el personal femenino, de nacionalidad española, que tenga más de diez y seis años.

2.º Las instancias, integradas con póliza de 1'50 y 0'60 pesetas, de timbres especiales, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto del Ministerio de Hacienda y Economía de 25 de diciembre último (GACETA 360) deberán dirigirse a la Jefatura del Material de la Subsecretaría de Aviación o a las Delegaciones en Madrid y Valencia, acompañadas de la documentación siguiente:

a) Certificado de lealtad al Régimen reintegrado igualmente con póliza de 1'50 y 0'60 de timbres, expedido por cualquiera de los Partidos Políticos o Agrupaciones sindicales afectas al Frente Popular, haciendo constar la fecha de ingreso en el que además se harán responsables de su conducta futura dos personas de garantía del mismo Partido o Agrupación sindical; asimismo acompañarán documento acreditativo de la filiación política o sindical del padre y domicilio actual del mismo. Cuando a consecuencia de las debidas averiguaciones la Subsecretaría de Aviación estime procedente la baja de alguna opositora, esta sanción se cumplirá inmediatamente sin que asista a la misma derecho a formular reclamación alguna.

b) Certificado de nacimiento expedido por el Juzgado Municipal correspondiente. De no poder presentar el certificado de nacimiento por haber sido destruidos los respectivos archivos o radicar en terreno faccioso, deberán sustituirlos por una declaración escrita de los propios interesados, en la cual consignarán el V.º B.º del juez municipal de la Jurisdicción correspondiente. Quien incurra en falsedad en esta declaración será perseguido como autor del delito de falsedad en documento público y perderá todo derecho adquirido.

3.º Las instancias que no tengan entrada las expresadas Jefatura del Material o Delegaciones de Madrid y

Cuentas	Artículos	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior.</i>	337.500	337.500	675.000
4.	1.	3.	Inspección general de la Guardia Nacional Republicana.	862.929'25	862.929'25	1.725.858'50
				1.200.429'25	1.200.429'25	2.400.858'50
5.			Ejercicios cerrados			
U.	U.		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.			

RESUMEN

de los créditos correspondientes a la Sección Sexta

Ministerio de la Gobernación

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.	1.	50.240.557'50	50.240.557'50	100.481.115'00	126.740.531'36
	2.	11.675.333'18	11.675.333'18	23.350.666'36	
	3.	1.972.275	1.972.275	3.944.550	
	4.	482.125	482.125	964.250	
			64.370.290'68	64.370.290'68	
2.	1.	644.778'67	644.778'67	1.289.557'34	6.150.824'74
	2.	91.100	91.100	182.200	
	3.	375.822	375.822	751.644	
	4.	1.886.461'70	1.886.461'70	3.772.923'40	
	5.	78.750	78.750	157.500	
		3.076.912'37	3.076.912'37		
3.	1.	871.011'20	871.011'20	1.742.022'40	11.578.330'28
	2.	530.748	530.748	1.061.496	
	3.	1.269.446'42	1.269.446'42	2.538.892'84	
	4.	214.937'50	214.937'50	429.875	
	5.	1.449.305	1.449.305	2.898.610	
	6.	1.441.217'02	1.441.217'02	2.882.434'04	
	7.	12.500	12.500	25.000	
			5.789.165'14	5.789.165'14	
4.	1.	1.200.429'25	1.200.429'25	2.400.858'50	143.873.594'88
		RECAPITULACION			
1.		64.370.290'68	64.370.290'68	128.740.581'36	
2.		3.076.912'37	3.076.912'37	6.150.824'74	
3.		5.789.165'14	5.789.165'14	11.578.330'28	
4.		1.200.429'25	1.200.429'25	2.400.858'50	
		74.436.797'44	74.436.797'44	143.873.594'88	

OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

SECCIÓN SÉPTIMA

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

Decreto 17 de mayo de 1937

Cuentas	Subcuentas	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
			Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
		PERSONAL			
		Haberes activos			
		<i>Sueldos</i>			
1.º					
1.º		Ministerio, Subsecretaría y Direcciones generales.	18.000	18.000	36.000
2.º		Cuerpo de Administración civil.	718.312'50	718.312'50	1.436.625
3.º		Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.	1.165.250	1.165.250	2.330.500
4.º		Cuerpo de Ayudantes de Obras públicas.	744.750	744.750	1.489.500
5.º		Cuerpo de Delineantes de Obras públicas.	177.500	177.500	355.000
6.º		Personal supernumerario, excedente y disponible.	40.350	40.350	80.700
7.º		Cuerpo de Torreros de Faros.	428.000	428.000	856.000
8.º		Ingenieros mecánicos de ferrocarriles.	38.250	38.250	76.500
9.º		Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.	299.750	299.750	599.500
10.º		Cuerpo de Vigilantes de Caminos.	234.750	234.750	469.500
11.º		Personal eventual.	134.250	134.250	268.500
12.º		Conservación y servicios especiales del Ministerio.	4.250	4.250	8.500
13.º		Servicio de Obras Hidráulicas.	171.885	171.885	343.770
14.º		Ferrocarriles.	34.025	34.025	68.050
Ad. 1.º		Subsecretaría de Transportes.	4.500	4.500	9.000
Ad. 2.º		Dirección General de Autotransportes.	4.500	4.500	9.000
			4.218.322'50	4.218.322'50	8.436.645
		<i>Otras remuneraciones</i>			
1.º		Servicios Centrales y generales.	51.845	51.845	103.690
2.º		Junta Superior Consultiva de Obras públicas.	137.500	137.500	275.000
3.º		Remuneraciones varias.	288.680	288.680	577.360
4.º		Carreteras.	249.750	249.750	499.500
5.º		Servicios hidráulicos.	967.000	967.000	1.934.000
6.º		Puertos.	19.875	19.875	39.750
7.º		Faros.	98.500	98.500	197.000
		<i>Suma y sigus.</i>	1.813.150	1.813.150	3.626.300

Grupo	Artículo	Capítulo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semest.
			<i>Suma anterior.</i>	1.813.150	1.813.150	3.626.300
1.º	2.º	3.º	Balizas	4.575	4.575	9.150
		9.º	Ferrocarriles.	806.275	806.275	1.612.550
		10.º	Habilitación y quebranto de moneda	22.500	22.500	45.000
		11.º	Pagaduría de Agentes ferroviarios	4.500	4.500	9.000
		1.º	Subsecretaría de Transportes.	6.000	6.000	12.000
Ad. 2.º			Dirección general de Autotransportes.	4.500	4.500	9.000
				2.661.500	2.661.500	5.323.000
			<i>Asistencias y dietas</i>			
		1.º	Servicios Centrales y generales.	263.750	30.417	294.167
		2.º	Jefatura de señales marítimas.	10.000	10.000	20.000
		3.º	Jefatura de Sondeos.	5.000	5.000	10.000
		4.º	Jefatura de Puentes y Cimentaciones.	2.500	2.500	5.000
		5.º	Cuerpo de vigilantes de Caminos.	83.000	99.000	182.000
		6.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	12.500	12.500	25.000
		7.º	Carreteras.	172.000	172.000	344.000
		8.º	Servicios hidráulicos.	272.500	272.500	545.000
		9.º	Puertos, Faros y Balizas.	23.750	23.750	47.500
		10.º	Ferrocarriles.	193.750	193.750	387.500
				983.750	821.417	1.810.167
			<i>Jornales</i>			
		1.º	Peones, Capataces y Camineros.	3.530.918'75	3.530.918'75	7.061.837'50
		2.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	469.390	469.390	938.780
		3.º	Cuerpo de Vigilantes de Caminos.	730	730	1.460
		4.º	Servicios hidráulicos.	979.375	979.375	1.958.750
		5.º	Faros.	29.515	29.515	59.030
		6.º	Ferrocarriles.	129.250	146.000	275.250
				5.139.228'75	5.155.978'75	10.295.207'50
			<i>Material en general</i>			
			<i>De oficina, no inventariable</i>			
		1.º	Servicios Centrales y generales.	79.000	79.000	158.000
		2.º	Ferrocarriles.	25.000	25.000	50.000
				104.000	104.000	208.000
			<i>Suma y sigue.</i>			

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimtre.	Total del semest.
			<i>Suma anterior</i>	104.000	104.000	208.000
2.º	1.º	3.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	10.000	10.000	20.000
		4.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.	4.500	4.500	9.000
		5.º	Jefatura de Obras públicas.	46.500	46.500	93.000
		6.º	Obras hidráulicas.	31.250	31.250	62.500
		7.º	Faros.	16.750	16.750	33.500
		8.º	Jefatura de señales marítimas.	1.250	1.250	2.500
		9.º	Comisión interministerial de los ferrocarriles transpi- renaicos.	100	100	200
		10.º	Comisaría de ferrocarriles.	5.250	5.250	10.500
		11.º	Servicios de Inspección y Transportes por ferrocarriles.	37.500	37.500	75.000
		12.º	Pagaduría de Agentes ferroviarios.	500	500	1.000
	Ad. 1.º		Subsecretaría de Transportes.	5.000	5.000	10.000
	Ad. 2.º		Dirección general de Autotransportes.	3.500	3.500	7.000
				266.100	266.100	532.200
2.º			<i>De oficina, inventariable</i>			
		1.º	Servicios Centrales.	35.000	11.667	46.667
		2.º	Servicios especiales y provinciales.	37.500	12.500	50.000
		3.º	Tramos metálicos.	12.500	12.500	25.000
		4.º	Faros.	2.500	2.500	5.000
		5.º	Ferrocarriles.	10.500	10.500	21.000
		6.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	1.500	1.500	3.000
		7.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.	1.375	1.375	2.750
				100.875	52.542	153.417
3.º			<i>Impresiones, encuadernaciones y publicaciones</i>			
		1.º	Servicios Centrales y generales.	75.000	75.000	150.000
		2.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	1.000	1.000	2.000
		3.º	Servicio del Cuerpo de Vigilantes de Caminos.	1.375	1.375	2.750
				77.375	77.375	154.750
			<i>Arrendamiento de locales</i>			
4.º			<i>Alquileres</i>			
		1.º	Servicios Centrales y generales.	18.250	18.250	36.500
		2.º	Obras públicas.	137.250	137.250	274.500
			<i>Suma y sigue.</i>	155.500	155.500	311.000

Organismo	Artículo	Grupo	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre
			<i>Suma anterior.</i>	155.500	155.500	311.000
2.	4.º	3.º	Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles.	24.000	24.000	48.000
		4.º	Enlaces ferroviarios.	2.850	2.850	5.700
		5.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	8.000	8.000	16.000
		6.º	Vigilantes de Caminos.	5.000	5.000	10.000
				205.350	205.350	410.700
	5.º		<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>			
		1.º	Obras hidráulicas.	5.000	"	5.000
		2.º	Servicios Centrales.	5.000	"	5.000
		3.º	Vigilantes de Caminos.	1.500	1.500	3.000
		4.º	Oficinas provinciales de Obras públicas.	18.750	18.750	37.500
				30.250	20.250	50.500
			GASTOS DIVERSOS			
			<i>Gastos varios</i>			
			<i>De carácter general</i>			
		1.º	Servicios Centrales y generales.	36.000	36.000	72.000
		2.º	Carreteras.	56.250	56.250	112.500
		3.º	Sondeos.	5.000	5.000	10.000
		4.º	Puentes y Cimentaciones.	3.750	3.750	7.500
		5.º	Circuito Nacional de Firms especiales.	25.000	25.000	50.000
		6.º	Vigilantes de Caminos.	700	700	1.400
		7.º	Obras hidráulicas.	272.500	272.500	545.000
		8.º	Puertos y Faros.	25.500	25.500	51.000
		9.º	Otros servicios.	130.150	130.150	260.300
		10.º	Accidentes del Trabajo.	375.000	375.000	750.000
		11.º	Ferrocarriles.	35.000	35.000	70.000
				964.350	964.350	1.928.700
			<i>Asistencias, hospitalidades, transportes, acuartelamiento y vestuario</i>			
		1.º	Vigilantes de Caminos.	11.500	11.500	23.000
		2.º	Transportes mixtos.	2.500.000	2.500.000	5.000.000
				2.511.500	2.511.500	5.023.000

		CREDITOS PRESUPUESTOS		
DESIGNACION DE LOS GASTOS		Primer trimestre	Segundo trimtr.	Total del semest.
	<i>Auxilios, subvenciones y subsidios</i>			
	Servicios permanentes:			
1.º	Servicios varios.	4.250	4.250	8.500
2.º	Carreteras.	1.124.500	1.124.500	2.269.000
3.º	Caminos vecinales.	7.413.787'59	7.413.787'59	14.827.575 18
4.º	Obras hidráulicas.	1.000	1.000	2.000
5.º	Puertos.	3.250	3.250	6.500
6.º	Ferrocarriles.	500	500	1.000
7.º	Dotación de organismos de régimen autónomo.	203.712'50	203.712'50	407.425
	Servicios temporales:			
8.º	Carreteras.	427.557'60	427.557'60	855.115'20
9.º	Caminos vecinales.	1.525.757'75	1.525.757'75	3.051.515'50
10.º	Obras y servicios hidráulicos.	3.012'500	3.012'500	6.025'000
11.º	Puertos.	13.437'500	13.437'500	26.875'000
12.º	Ferrocarriles.	1.787'500	1.787'500	3.575'000
13.º	Círculo Automovilista.	25.000	25.000	50.000
		28.976.815 44	28.976.815'44	57.953.630'88
	Adquisiciones y construcciones ordinarias y obras de conservación y reparación			
	<i>Adquisiciones y construcciones ordinarias</i>			
	Servicios permanentes:			
1.º	Carreteras.	748.750	748.750	1.497.500
2.º	Círculo Nacional de Firms especiales.	50.000	50.000	100.000
3.º	Servicios hidráulicos.	547.500	547.500	1.095.000
4.º	Puertos.	32.500	32.500	65.000
5.º	Faros.	127.125	127.125	254.250
6.º	Balizas.	1.000	1.000	2.000
7.º	Ferrocarriles.	17.000	17.000	34.000
	Servicios temporales:			
8.º	Carreteras.	9.164.546'80	9.164.546'80	18.329.093'60
9.º	Vigilantes de Caminos.	19.000	19.000	38.000
10.º	Obras hidráulicas.	22.671.556'34	22.671.556'34	45.343.112'68
11.º	Puertos.	6.811.562'50	6.811.562'50	13.623.125
12.º	Faros.	287'500	287'500	575.000
13.º	Balizas.	180.000	180.000	360.000
14.º	Ferrocarriles.	15.087.500	15.087.500	30.175.000
		55.245.549'64	55.245.549'64	110.491.099'28

Capítulo.....	Artículo.....	Grupo.....	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
				Primer trimestre	Segundo trimtr.	Total del semest.
3.º	6.º		<i>Obras de reparación y conservación</i>			
	1.º		Servicios varios.	40.750	40.750	81.500
	2.º		Carreteras.	13.132.183'50	13.132.183'50	26.264.367
	3.º		Círculo Nacional de Firmes especiales.	6.252.375	6.252.375	12.504.750
	4.º		Cuerpo de Vigilantes de Caminos.	137.500	137.500	275.000
	5.º		Obras hidráulicas.	239.375	239.375	478.750
	6.º		Puertos.	250.000	250.000	500.000
	7.º		Faros.	135.000	135.000	270.000
	8.º		Balizas.	47.500	47.500	95.000
	9.º		Ferrocarriles.	41.250	41.250	82.500
				20.275.933'50	20.275.933'50	40.551.867
8.º			<i>Gastos reembolsables</i>			
	1.º		Anticipos reintegables a los funcionarios.	12.500	12.500	25.000
	2.º		Puertos.	125.000	125.000	250.000
	3.º		Servicios diversos de Obras públicas.	116.250	116.250	232.500
	4.º		Ferrocarriles.	3.171.750	3.171.750	6.343.500
				3.425.500	3.425.500	6.851.000
4.º			<i>Gastos de carácter extraordinario o de primer establecimiento</i>			
1.º			<i>Construcciones y adquisiciones extraordinarias</i>			
	1.º		Servicios varios.	24.464.005	14.464.005	38.928.010
	2.º		Construcciones de nuevos ferrocarriles.	11.801.250	11.801.250	23.602.500
	3.º		Incautación, rescate y liquidación de líneas férreas.	658.578'35	658.578'35	1.317.156'70
				36.923.833'35	26.923.833'35	63.847.666'70
2.º			<i>Instalaciones</i>			
	U.º		Instalación de Laboratorios.	"	"	"
5.º			<i>Ejercicios cerrados</i>			
	U.º	U.º	Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente.	"	"	"

RESUMEN

de los Créditos correspondientes a la Sección Séptima

Ministerio de Comunicaciones, Transportes y Obras Públicas

(Decreto de 17 de mayo de 1937)

Capítulo	Artículo	CREDITOS POR ARTICULOS			TOTAL POR CAPITULOS
		Primer trimestre	Segundo trimestre	Total del semestre	
1.º	1.º	4.218.322'50	4.218.322'50	8.436.645	
	2.º	2.661.600	2.661.600	5.323.000	
	3.º	988.750	821.417	1.810.167	
	4.º	5.139.228'75	5.155.978'75	10.295.207'50	
		13.007.801'25	12.857.218'25		25.865.019'50
2.º	1.º	266.100	266.100	532.200	
	2.º	100.875	52.542	153.417	
	3.º	77.375	77.375	154.750	
	4.º	205.350	205.350	410.700	
	5.º	30.250	20.250	50.500	
		679.950	621.617		1.301.567
3.º	1.º	964.850	964.850	1.929.700	
	2.º	2.511.500	2.511.500	5.023.000	
	4.º	28.976.815'44	28.976.815'44	57.953.630'88	
	5.º	55.245.540'64	55.245.540'64	110.491.081'28	
	6.º	20.275.933'50	20.275.933'50	40.551.867	
	8.º	3.425.500	3.425.500	6.851.000	
		111.400.139'58	111.400.139'58		222.800.279'16
4.º	1.º	36.923.833'35	26.923.833'35		63.847.666'70
			RECAPITULACION		313.814.532'36
1.º		13.007.801'25	12.857.218'25	25.865.019'50	
2.º		679.950	621.617	1.301.567	
3.º		111.400.139'58	111.400.139'58	222.800.279'16	
4.º		36.923.833'35	26.923.833'35	63.847.666'70	
		162.011.724'13	151.802.803'13	313.814.532'36	

Valencia dentro de los quince días siguientes de la publicación de las presentes Bases y convocatoria en la GACETA y Diario Oficial, se considerarán nulas sin más trámites.

4.º Cerrado el plazo de la admisión de instancias, éstas con toda su documentación pasarán a examen de los Delegados Políticos respectivos a quienes corresponde exclusivamente dar o no la conformidad.

5.º Los delegados políticos pasarán una relación nominal autorizada con su firma y sello de las que hayan de ser examinadas, y teniendo en cuenta el número de aspirantes y las disponibilidades de local se irán llamando a examen, las que serán sometidas previamente a reconocimiento médico, por uno de los del Arma.

6.º Las solicitantes que residan fuera de Barcelona (Madrid o Valencia, al recibir la citación oficial que les convoque a examen, harán su presentación ante la autoridad militar de su residencia y en su defecto ante el alcalde, para que con la suficiente antelación les proporcione pasaporte por cuenta del Estado, desde su residencia en Barcelona, Madrid o Valencia, respectivamente, y regreso con arreglo a lo dispuesto en la Orden Circular de 18 de junio pasado (GACETA 171 y D. O. 143) de 20 y 21 de dicho mes, respectivamente. Todas ellas efectuarán su presentación en el local, día y hora que se les señale, entendiéndose que la que así no lo haga renuncia al examen y será eliminada. Igual procedimiento se seguirá con la opositora que al pasar de un examen a otro incurriera en la misma falta de presentación.

7.º En la Subsecretaría de Aviación o local que se señale, se formará un Tribunal compuesto por el Jefe del Material o persona en quien delegue, un jefe u oficial especializado en contabilidad, designado por dicha Subsecretaría o por las correspondientes Delegaciones, un empleado de oficinas elegido entre los de igual clase, por los pertenecientes al expresado Departamento, un profesor de Instituto o de Primera Enseñanza, y uno de Taquigrafía. Este Tribunal juzgará a las aspirantes mediante los siguientes ejercicios:

- Ortografía perfecta.
- Ejercicios de redacción.
- Cultura general comprendiendo: Operaciones de aritmética con enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico. Conocimientos elementales de Geografía e Historia.
- Escritura a máquina copiando a

una velocidad mínima de cinco cincuenta pulsaciones por minuto.

e) Será condición absoluta preterencia el dominio de la taquigrafía con velocidad no inferior a cien palabras por minuto, el poseer algún idioma extranjero o conocimientos de contabilidad. Las aspirantes que reúnan alguna de estas aptitudes especiales tendrán derecho a pedir un examen especial ante personas peritas en estas materias.

8.º Las pruebas citadas se agruparán en ejercicios de dificultad creciente y tendrán carácter eliminatorio.

Los ejercicios serán firmados y deberán exhibirse a cuantas aspirantes lo pidan y se conservarán para ser elevados a la superioridad en caso de reclamaciones.

9.º Las cincuenta aspirantes si a consecuencia de dar puntuación suficiente hayan sido aprobadas y alcanzan mayor concepción pasarán a prestar servicio en el Arma de Aviación con el sueldo correspondiente a la categoría señalada, pero dicha aprobación tiene carácter provisional y no será efectiva hasta que la superioridad manifieste su conformidad con la propuesta de admisión.

10. Las que ingresen serán expresamente advertidas de que su admisión es provisional y transitoria, mientras se consideren necesarios sus servicios, y sin derecho para su alta definitiva en el Arma.

En caso de que en su día se precise prescindir solamente de alguna de ellas, por reducirse los servicios y consiguientemente las necesidades, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida en el examen y el informe del jefe de Personal Civil.

11. Al aceptar la plaza se entiende que se somete en un todo a lo legislado o que en lo sucesivo pudiera legislarse para el personal civil de Aviación y que se compromete a prestar sus servicios donde el Arma les considere necesarios.

12. Los destinos se harán a petición de las interesadas, pero teniendo en cuenta la puntuación obtenida.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

“Ítmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien disponer cese el día 19 de Mayo próximo por cumplir la edad que determina el art. quinto de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Comisario de segunda clase del Cuerpo

de Seguridad (grupo civil), en la provincia de Madrid, don Pedro Asenjo Infante, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS

Ítmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Madrid”.

“Ítmo. Sr.: Este Ministerio, ha tenido a bien disponer cese el día 6 de Mayo próximo, por cumplir la edad que determina el art. quinto de la Ley de 27 de Febrero de 1908, el Subcomisario del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), de la plantilla de Barcelona, don Benito Lacruz de Gracia, declarándole jubilado con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS

Ítmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Cataluña (Barcelona).”

“Ítmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad por el agente de segunda clase del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), don Martín Torres Oliver, de la plantilla de Barcelona en súplica de que se le admita de renuncia de su cargo y considerando atendibles las razones que expone,

Este Ministerio, ha tenido a bien admitir dicha renuncia, disponiendo cese baja definitiva en el Cuerpo con pérdida de todos sus derechos, el citado agente don Martín Torres Oliver.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS

Ítmo. Sr. Comisario general de Seguridad de Cataluña (Barcelona).”

“Ítmo. Sr.: Vista la instancia elevada a la Dirección general de Seguridad, por el agente de tercera clase del Cuerpo de Seguridad (grupo civil), don Ernesto Conejos Morte, de la plantilla de Valencia en súplica de que se le admita la renuncia de su

cargo, y considerando atendibles las razones que expone,

Este Ministerio, ha tenido a bien admitir dicha renuncia, disponiendo cause baja definitiva en el Cuerpo con pérdida de todos sus derechos, el citado agente don Ernesto Conejos Morte.

Lo que, en virtud de la delegación especial que tengo concedida, participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 19 Abril 1938.

El Director general,

EDUARDO CUEVAS

Ilmo. Sr. Comisario general de Seguridad de la provincia de Valencia".

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Inspección General, teniendo en cuenta los méritos contraídos por el Comandante de la disuelta Guardia Nacional Republicana don Fernando Condés Romero,

Ha tenido a bien concederle el ascenso al empleo de Teniente Coronel, con la antigüedad de 26 de Julio de 1936, fecha en que murió gloriosamente por defender el Régimen constituido.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 20 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por méritos de guerra formulada por el Comandante Jefe de la 46ª División a favor del Comandante don Manuel Pascual Hernández, de ese Cuerpo, de acuerdo con lo establecido en la O. C. de este Ministerio de fecha de 21 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a Teniente Coronel al mencionado Comandante, con la antigüedad en su nuevo empleo de 21 de Febrero de 1938, fecha de su muerte frente al enemigo en el Sector de Teruel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 19 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por méritos de guerra formulada a favor del Capitán de ese Cuerpo don José María Riatori Villalonga, de acuerdo con lo establecido en la O. C. de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien ascender a Comandante al mencionado Capitán, con la antigüedad en su nuevo empleo de 31 de Diciembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de Enero siguiente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 18 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por méritos de guerra formulada por el Comandante Jefe de la 46ª División a favor de los Tenientes de ese Cuerpo que se relacionan, de acuerdo con lo establecido en la O. C. de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199).

He tenido a bien conceder el ascenso a Capitán a los Tenientes que a continuación se expresan, con la antigüedad en su nuevo empleo de 31 de Marzo de 1938.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

RELACION QUE SE CITA

Don Andrés Alonso Rodríguez.

Don Juan Lluís Vives.

Don Pedro Moreno Lozano.

Don José Peña Cosme.

Don Ildefonso Polo Bedrossian.

Don Santos Blesa Carrillo.

Barcelona, a 19 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por méritos de guerra formulada a favor de los Sargentos al servicio de la Generalidad de Cataluña que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en la Orden Circular de este Ministerio de fecha 31 de mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a Teniente a los mencionados Sargentos, con la antigüedad en su nue-

vo empleo de primero de septiembre de 1937 y efectos administrativos a partir de la fecha de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 17 de abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,

P. D.

R. MENDEZ

RELACION QUE SE CITA

D. Luis Albert Francisca.

D. Lorenzo de Asá Miró.

D. Sobro Núñez Ferrer.

D. Camilo Villar García.

D. Marcelino España Arias.

D. Salvador Puerto Roy.

D. Celedonio Niño Martín.

D. José Figueras Ferrinuy.

D. Ramiro Tort Castells.

D. Antonio López Rojas.

D. Salvador Abellán García.

D. Vicente González Díez.

D. Joaquín Cabanes Ferrer.

D. Luis Codínez Ayeçlla.

D. Antonio Bravo Carbajal.

D. Manuel Bordallo Alonso.

D. Isidoro Sánchez Vaquero.

D. Sebastián García Roca.

D. Pedro Romanos Lázaro.

D. Jorge Albert Francisca.

Barcelona, 17 Abril 1938.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor del personal del mismo, de acuerdo con lo establecido en la O. C. de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a Teniente a los Sargentos que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo que a cada uno se señala.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes:

Barcelona, 19 de Abril de 1938.

P. D.

R. MENDEZ

RELACION QUE SE CITA

Plantilla de Gijón. Don Celedonio López Blanco, antigüedad 31 Diciembre de 1937.

Id., Don Antonio Espada Meigareso, idem, idem.

Id., don José López Palomo, id., id.

Id., don Manuel Marifio Curto, idem 31 Marzo de 1938.

Id., don Demetrio Soriano García, idem 31 Diciembre de 1937.

Plantilla de San Sebastián. don Juan Ibarrondo Goitia, id. 31 Marzo 1938.

Plantilla de Bilbao. Don Prudencio Cano Pardo, id., id.

Id., don Romualdo Arnaiz Lacunza, id. 31 Diciembre de 1937.

Id., don Aurelio Fernández López, idem., idem.

Extremadura. Cuartel General. Don Luis Hernández Redondo, id. 31 de Marzo de 1938.

Id. Don Felipe García Corral, id., id. Compañía Depósito. Madrid. Don Alvaro de Prado Yerro, id. 30 Junio de 1937.

9.º Grupo. 35.ª Compañía. Don Joaquín Trull Masset, id. 30 Septiembre de 1937.

Id., P. M. Don Alfonso Saiz Huerta, id., id.

Primer Grupo 1.ª Compañía. Don Esteban Maurín García, id. 30 Junio de 1937.

Estado Mayor. Valencia. Don Pedro Benítez Pastor, id. 31 Diciembre 1937.

36.º Grupo. Valencia. Don Manuel Expósito Ares, id. 31 Marzo 1938.

Id. Don Pedro Canales Sánchez, id. Id. Don Esteban Lorenzo Ciprés Nasarre, id., id.

30.º Grupo. Segorbe. Don Fidel Vicente Zúñiga, id., id.

Id. Don Vicente Pains Cantarino, id. Id. Jacinto Hernández Pullido, id. id.

30.º Grupo. Segorbe. Don Guzmán Díez Mayo, 31 Marzo de 1938.

Id. Don Antonio Gómez Lorenzo, id. Id. Don Manuel Ruiz Consuegra, id.

Id. Don Ramón López Fernández, id. Id. Don José Inestal Santos, id.

Id. Don José Bouzamayor Gato, id. Barcelona, a 19 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación,
P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en los Cabos Félix Muñoz Caneda, procedente de la extinguida G. N. R., y Eugenio Capdevila García, perteneciente al 34.º Grupo, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido a bien conceder el ascenso a SARGENTO a los mencionados Cabos, con la antigüedad en su nuevo empleo de 30 de

Septiembre de 1936 y 31 de Marzo de 1937, respectivamente.

Barcelona, a 22 de Abril de 1938.
EL INSPECTOR GENERAL

Vista la propuesta formulada por el Frente Popular de Alayor (Menorca) a favor del Guardia de este Cuerpo (antes de la G. N. R.) RAFAEL RODRIGO, MELIA, y en atención a las circunstancias y méritos que concurren en el citado Guardia,

He tenido a bien, en uso de las atribuciones que me están conferidas, conceder el ascenso a CABO al antes mencionado Guardia, con la antigüedad en su empleo de 30 de Septiembre de 1936.

Barcelona, a 22 de Abril de 1938.
EL INSPECTOR GENERAL

Vistas las propuestas formuladas por los diferentes Jefes de Unidad de este Cuerpo a favor del personal del mismo por méritos contraídos en campaña, de acuerdo con lo establecido en la O. C. del Ministerio de la Gobernación de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He tenido a bien conceder el ascenso a CABO a los Guardias que a continuación se relacionan, con la antigüedad en su nuevo empleo que a cada uno se señala.

Plantilla de Gijón. Alfredo Alonso Fernández, antigüedad 31 de Marzo de 1938.

Id. Ramón Alvarez Palacios, id.

Id. Ramón Fernández Muñoz, id.

Id. Félix Gómez Riera, id.

Id. Francisco Méndez Iglesias, id.

Id. Victoriano Nieves García, id.

Id. Alvaro Prendes Vega, id.

Plantilla de Santander. Julián Argumosa Rodil, id.

Id. José García Pérez id.

Id. Julio Méndez Berodia, id.

Id. Amalio Ortiz Saiz, id. 31 Diciembre 1937.

Id. Joaquín Pelayo Cantero, id. 31 Marzo 1938.

Barcelona, a 22 de Abril de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido error al ascender al empleo de Teniente Coronel al Comandante de ese Cuerpo D. RAFAEL ROMERO MONREAL, concedido por méritos en campaña y con la antigüedad de 31 de Diciembre de 1937 en la GACETA número 38 del corriente año,

He tenido a bien rectificar aquel ascenso, otorgándole el referido empleo de TENIENTE CORONEL con la antigüedad de 21 de Enero de 1938,

fecha de su defunción en actos del servicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 20 de Abril de 1938

El Ministro de la Gobernación,

F. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Ascendido al empleo de Comandante D. Eduardo ALCALA GOMEZ por Orden de este Ministerio de fecha 5 de Enero último (GACETA del 7) con la antigüedad en el citado empleo de 30 de Septiembre de 1937, y comprobado que ésta no concuerda con el periodo de tiempo en que contrajo los méritos de guerra por los que se le ascendía,

He tenido a bien rectificar la antigüedad concedida al mencionado Comandante, asignándole la de 30 de Septiembre de 1936 y efectos administrativos a partir de primero de Octubre siguiente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Barcelona, a 17 de Abril de 1938.

El Ministro de la Gobernación.

P. D.,

R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector General del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la agregación a este Departamento de don Eduardo de Illana y González Hontoria, Jefe de Negociado, liquidador de Utilidades afecto a ese de su digno cargo; este Ministerio ha dispuesto que el expresado funcionario cese en la agregación que fué acordada por orden de 25 de Junio de 1937.

Lo que participo a V. E. a los efectos precedentes.

Barcelona, 17 de Abril de 1938.

A. VELAO

Excmo. Sr.: Ministro de Hacienda y Economía.

Excmo. Sr.: Desaparecidas las causas que motivaron la agregación a este Ministerio de don Ernesto Martínez Abad, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo General de Hacienda, adscrito a la Caja General de Depósitos; este Ministerio ha dispues-

to que el expresado funcionario cese en la agregación que fué acordada por orden de 10 de Junio de 1937.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona. 16 de Abril de 1938.

A. VELA

Encomo. Sr.: Ministro de Hacienda y Economía.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8), y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Ciudad-Real, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

José Lozano Pardo, término municipal de Argamasilla de Alba.

Cándido París Chacón, id.

Encarnación Schmid, id.

Enriqueta y Rosa Aguilar Barnuevo idem.

Francisco y Pascual Jaraba Ballesteros, id.

Matías Martínez Martínez, id.

Juan Serrano Pepeda, id.

Joaquina Lanzarote Albillo, id.

Antonio Martínez Martínez, id.

Jenaro Mateos Sánchez, id.

Antonio Amat Hilarío, id.

Antonio Millán Montalbán, id.

Carlos Montalbán Parra, id.

Juan de Mata Espinosa, id.

Joaquín de Garnica Sandoval, ex-marqués de Casa-Pacheco, propios y de su cónyuge, id.

Buenaventura Huerta, id.

Eustaquio Gómez Salazar, id.

Enriqueta Sánchez Mulleras, id.

Casimiro Penalba Estela, id.

Petra Sevillano Montalbán, id.

Carlos Cappa Frías, id.

José Antonio Terras Arias, id.

Andrés Ballesteros Fuentes, término municipal de Cabezarados.

José Antonio Corchado Soriano, id.

Antonio Pérez de Enastí, propios y de su cónyuge, término municipal de Cabezarubias del Puerto.

Alfonso María Narváez Ulloa, id.

Ángel Fernández Fernández, id.
Pilar Castañeda Fuentes, id.

Roque Sánchez de León, propios y de su cónyuge, id.

Juan y Anita Rosales Tardío, término municipal de Cañada de Calatrava.

Carlos y Manuel Rioja Monescillo, idem.

Mariana y Lorenzo Rojas Rivas, idem.

Teresa Maldonado Contreras, id.

Tomás Yébenes Monescillo, id.

Antonio López Fernández, id.

María del Rosario Hidalgo, id.

Florencio Isasi Ruiz, id.

María Isasi Isasi, id.

Concepción Rosales Tardío, id.

José Ayala López, id.

Antonia Martín Sánchez, id.

Vicente Hornero Fernández, id.

Melchor Adámez Morán, id.

Elvira Yébenes Monescillo, id.

Antonio Marín Sánchez, id.

Enrique Cortés Fernández, id.

Petronila Hidalgo, id.

Agustín Piedrabuena Ruiz, id.

Aguedo Fernández Fernández, id.

Eugenio Hidalgo Hidalgo, id.

Ramón Isasi Martín, id.

Luis Hidalgo Hidalgo, id.

Domingo Irala Madariaga, id.

Abel Yébenes Monescillo, id.

Mariana Rojas Rivas, id.

José Marín Sánchez, id.

Juan Francisco Mendoza García, término municipal de Guadalmez.

Ángel Barba Torres, término municipal de Fernán Caballero.

Prudencio López Ramírez, id.

Victoriano Verdejo Dorado, id.

Juan García Morales, id.

Juan García Cruz, id.

Maximiliano Santos Fernández, id.

Juan Herrera Malaguilla, id.

Modesto Crespo Crespo, id.

Alberto Ruiz Crespo, id.

Alberto Ruiz Murcia, id.

Florentino Dorado Herrera, id.

Carmelo Santos Sánchez, id.

Gafo Borja Estrada, id.

Macario Barba Torres, id.

Diego Morales Bernal, id.

Aurelio Muñoz López, id.

Crisanto Velasco López-Cano, id.

Nicasio Salinero Dorado (hijo), id.

Cristeta Crespo Burgo, id.

Pascual Crespo Campesino, id.

Eulogio Morales Bernal, id.

Corina Burgos, id.

Emiliana Crespo, id.

Julián Márquez Burgos, id.

Gonzalo Burgos, id.

Eloy Víctor Morales, id.

Eloy Víctor Marín, id.

José Santos Gómez, id.

Maximiliano Santos Gómez, id.

Eustasio Estrada Santos, id.

Alberto Marín Torres, id.

Leales Dorado Fernández, id.

Juana Crespo Burgos, id.

Hilarión Sobrino Rodríguez, id.

Manuel Morales Péspedes, id.

Victoriano Herrera Malaguilla, id.

Adriana Márquez Burgos, id.

Claudio Márquez Burgos, id.

Ciriaco Morales Márquez, id.

Clemencio Morales Sánchez, id.

Agapito Crespo Campesino, id.

Ignacia Morales Bernal, id.

Gelascio Morales, id.

César Crespo Crespo, id.

Celia Crespo Crespo, id.

Juan Crespo Dorado, id.

Tomás Víctor Marín, id.

Restituto Hondarria, id.

Francisco González, id.

Manuel Estrada, id.

Inocente Sánchez, id.

Miguel López, id.

Feliciano Cañizares, id.

Felipe Víctor Marín, id.

Agustín Víctor Marín, id.

Alberto Marín Montero, id.

Apolonia Gómez Romero, término municipal de Miguelturra.

Victoriano Corrañ Truffillo, id.

María Hilaria Mora Gómez, id.

Moisés Romero Rodrigo, id.

Juan Almagro, término municipal de Luciana.

José María Carrión, id.

Julio Morales Malavón, id.

Demetrio y Ricardo Ayala, id.

Vicente Barbero Prieto, id.

Vicente Almagro, id.

Teresa Morales Malagón, id.

Moisés Ferrer Fernández, término municipal de Malagón.

Bías Simancas, id.

Concepción Balmaseda Aguilera, id.

José Soler Simancas, id.

Maximiliano Hernández Pérez, id.

Asunción Tassier Biviano, id.

Emilio Santos García del Castillo, idem.

Ignacio Peco Naranjo, id.

Zacarias Ferrer Fernández, id.

Valerio Casero Huertas, id.

Generoso Martín Toledano, id.

Victorino Salcedo Solera, id.

Abraham Salcedo González, id.

Bonosio Salcedo Ruiz, id.

Jesús Herrera, id.

Avenio Salcedo Ruiz, id.

Catalino González Peral, id.

Gregorio Salcedo Ruiz, id.

Milagros Salcedo Ruiz, id.

Afrodiseo Bravo Toribio, id.

Dolores Salcedo Ruiz, id.

Lorenzo Salcedo Ruiz, id.
 Francisco Sobrino Aguilera, id.
 Julio Moreno Bastante, id.
 Nazario Simancas García, id.
 Manuel Valmaseda Lozano, id.
 Adrián García de Marina, id.
 Dionisio López Lucendo, id.
 Florentino Segovia Sánchez,
 Ismael López Sánchez, id.
 Feliciano Cañizares Niefra, id.
 Dámaso García de Marina Noguez
 Rey, id.
 Angel López García de Marina, id.
 Antonia Sánchez Velasco, id.
 Tomás Salcedo García, id.
 Juan Bautista Treviño Guerrero,
 término municipal de Poblete.
 José Rosales Tardío, término municipal
 de Solana del Pino.
 Manuel Lomas Pérez, término municipal
 de Villahermosa.
 Aurora Martínez Robledillo, id.
 Primitivo Alarcón Rodríguez, id.
 Emilio Díaz Martínez, id.
 Arsenio Gallego Moya, id.
 Juan Antonio Lomas Martínez, id.
 José Castro Rubio, id.
 Dimas Piñero Castell, id.
 Angel Vellón Parrilla, id.
 Samuel Castedo Recuero, id.
 Lorenzo Moya García, id.
 Alberto Moya Vázquez, id.
 Benjamín Fernández Tebar, id.
 Domingo Bustos Vázquez, id.
 Ubaldo Fernández Palacios, id.
 Luis Gallego Patón, id.
 Josefa Frías Pérez de los Cobos,
 término municipal de Villamanrique.
 Sara López Frías, id.
 Luis Melgarejo Tordesillas, id.
 Ramón Gómez García, id.
 Juan Heredia Antequera, id.
 Angel González Tabira, id.
 Carmen González Mullera, id.
 José Luis Revuelta Melgarejo, id.
 Joaquina Flores Sánchez, id.
 Fulgencio Fernández Díaz, id.
 José Guijarro López, id.
 Juan Antonio Sánchez Piquera, id.
 Orencio Jiménez Gómez, id.
 Aniceto García Patón, id.
 José Pellón y de Villavicencio, id.
 Luis Heredia Antequera, id.
 Andrés Revuelta Melgarejo, id.
 Consuelo Flores Flores, id.
 Francisco Vizcaya y de Gregorio
 idem.
 Alfredo Frías Montoro, id.
 Francisco García Patón, id.
 José Ramón Fernández Díaz, id.
 Carlos Hervás Fontes, id.
 Domingo Gómez Donoso, término
 municipal de Villar del Pozo.
 Emilio Gómez Donoso, id.
 José Piedrabuena Piedrabuena, id.

Antonia Enriquez de Salamanca,
 idem.
 Francisco Piedrabuena Sánchez, id.
 Rafael Piedrabuena Sánchez.
 Donatila León, id.
 Agustín León, id.
 Lucila Sánchez-Vizcaino, id.
 Eloisa Sánchez-Vizcaino, id.
 Santos y Melchor Adánez, id.
 Francisco Gómez, id.
 José Gutierrez Arévalo, id.
 Eduardo Sánchez Vizcaino, id.
 Florencio Ruperto, id.
 Adelaida Cañizares Heredia, id.
 Lucas Gómez, id.
 Brigido Piedrabuena Ruiz, id.
 Agustín Piedrabuena Ruiz, id.
 Jesús Vélez Bustamante, propios y
 de su cónyuge, id.
 Hipólito Gimenez y Gimenez- Coronado,
 término municipal de Viso del
 Marqués.
 María Carmen Fernandez de Córdoba
 y Pérez de Barrada, id.
 María Ignacia Chacón y Silva, id.
 Nicolás Calvo Rodrigo, id.
 Aurelio Morales Muñoz, id.
 José María Olavarri y Zubiria, id.
 Lo que comunico a V. I. para su
 conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, a 20 de Abril de 1938.
 VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de
 Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dis-
 puesto en el Decreto de 7 de Octubre
 de 1936 (GACETA del 8) y previos
 los informes emitidos por las Juntas
 Calificadoras Municipales y Junta
 Provincial de Guadalajara, creadas de
 conformidad con el artículo segundo
 de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que
 se detalla a continuación de los ele-
 mentos que han sido clasificados como
 enemigos del régimen y comprendidos
 en el grupo de insurrectos a
 que se contrae el artículo primero del
 Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA
 Ricardo Ballesteros Ibañez, término
 municipal de Alcócer.
 Victoriano Aillón Palomo, id.
 María Lopez Cervigón, id.
 Víctor de San Andrés Vaquero, id.
 Cipriano Escamilla Sanabria, id.
 Lo que comunico a V. I. para co-
 nocimiento y efectos.
 Barcelona, a 20 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr.: Director del Instituto de
 Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de Octubre
 de 1936 (GACETA del 8) y previos
 los informes emitidos por las Juntas
 Calificadoras Municipales y Junta
 Provincial de Toledo, creadas de con-
 formidad con el artículo segundo de
 este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que
 se detalla a continuación de los ele-
 mentos que han sido clasificados como
 enemigos del Régimen y comprendi-
 dos en el grupo de insurrectos a que
 se contrae el artículo primero del De-
 creto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Rafaela de la Vega Labrador, tér-
 mino municipal de La Guardia.
 José Jaén Encinas, id.
 Camilo Labrador de la Mata, id.
 Pedro Labrador Ortega, id.
 María Potenciano Cabiedas, id.
 Vicente Morales Sánchez Perdido, id.
 Canuto Guzmán García Notario, id.
 José Vicente Moreno, propios y de
 su cónyuge, id.
 Arsenio Labrador Ortega, id.
 Cesáreo Cabeza Cabeza, id.
 Pablo Cabeza Cabeza, id.
 Enrique de la Mata Moyano, id.
 Manuel Santiago Hijosa, id.
 Alberto Moya Martín Rubio, id.
 Pedro Ontalva Gómez, id.
 Marcelo Valencia García, id.
 Elvira Ayllón Labrador, id.
 Florencio Muñoz Mejía, id.
 José Moya Martín Rubio, id.
 Andrés de la Vega Labrador, id.
 Margarita Tamarón, id.
 Angeles Labrador de la Mata, id.
 Concepción Labrador de la Mata, id.
 Francisca Moya Martín Rubio, id.
 Modesta Moya Martín Rubio, id.
 Eulogio Guzmán García Notario, id.
 Baldomero Sainz Vega, id.
 Francisco Labrador de la Mata, id.
 Eugenio Moya Martín Rubio, id.
 Juan Mejía Potenciano, id.
 Valentín Santiago Hijosa, id.
 Luis Labrador Ortega, id.
 Francisco Guzmán Martín-Rubio,
 propios y de su cónyuge, id.
 Amalia Labrador de la Mata, id.
 Vicente Guzmán García Notario, id.
 Víctor Manuel de Mora Fernández,
 idem.
 Narcisca Moya Guzmán, id.
 Maurilia Fernández Valencia, término
 municipal de Lillo.
 Arturo Fernández Valencia, propios
 y de su cónyuge, id.
 Leoncio Lara Cañadilla, id.
 Nemesia Fernández Valencia, id.

Isidoro Segoviano Berroya, propios de su cónyuge, id.
 Aurea Fernández Valencia, id.
 Jesús Lozano González, id.
 Enrique Villaseñor Serrano, id.
 Rufino López Villarreal, propios y de su cónyuge, id.
 Francisca Chacón Villaseñor, id.
 Pelayo López Villaseñor, propios y de su cónyuge, id.
 Manuel Palop Sarrión, propios y de su cónyuge, id.
 Lucía Lozano Delgado, id.
 Carmen Delgado Monroy, id.
 Miguel Lozano Delgado, id.
 Valentina Domínguez Lillo, id.
 Concepción Álvarez Fernández, id.
 David Sánchez López, propios y de su cónyuge, id.
 Amado Chaves López, propios y de su cónyuge, id.
 Jerónimo Fernández Valencia, id.
 José de la Cruz Portugués, propios y de su cónyuge, id.
 Lucio Ugarrío Heras, propios y de su cónyuge, id.
 Santiago Chaves López, id.
 Alfonso Sánchez, Bruneta Sánchez, idem.
 Teodoro Díaz, término municipal de Mora.
 Basilia Lillo del Pozo, id.
 Clemente Gómez Gómez, id.
 Estefanía Zalabardo Sánchez-Guerrero, id.
 Emilio López Rodríguez, id.
 María López Romero, id.
 José López Romero, id.
 Francisco Sobrerroca Contreras, id.
 Benito García Donas, id.
 Ana, María Nieves, Aurelio y Mauricio Cabeza y García-Gasco, id.
 Baldomero Díaz Bernardo, id.
 Florencio Martín Tesorero, id.
 Cándida López Romero, id.
 Julián Aparicio, id.
 Macario López Rodríguez, id.
 Arturo García Tizón, término municipal de Villarrubia de Santiago.
 Felipe Garrobo Loma, id.
 Florentino Escobar R. Garrobo, id.
 Crescencio Escobar García, id.
 Julián Escribano Granados, id.
 Leopoldo Serrano F. Cuéllar, id.
 Miguel de Lara Toledo, id.
 Sagrario Castaño Serrano, id.
 Paula Guazo Martínez, id.
 Mercedes Patiño Juez-Sarmiento, id.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, a 20 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Cuenca creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE CITA

Joaquín Herranz, término municipal de Abía de la Obispanía.
 Joaquín Escribano García, término municipal de Buenache de Alarcón
 Francisco Escribano García, id.
 Salustiano Plaza, término municipal de Casas de Benítez.
 Saturnina Ruiz Baquero, término municipal de Garcinarro.
 Esperanza Alique Tomico, id.
 Heleodoro Revuelta Sánchez, id.
 Nicolás y Concha Luján, término municipal de Motilla del Palancar.
 Dolores Vigil Monedero, id.
 Petra Tendero Conde, id.
 Félix Montoya Viana, propios y de su cónyuge, término municipal de Rozalen del Monte.
 Francisca Rodríguez Huelves, término municipal de Tribaldos.
 Eugenio Moreno Molina, propios y de su cónyuge, id.
 Luis Herranz Rodríguez Monge, id.
 B. Benito Recuenco Villanueva, término municipal de Villar de Olalla.
 Cesareo Martínez, id.
 Hilario Lozano, id.
 Ramón Herrán, id.
 Amadeo Cuenca Martínez, id.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
 Barcelona, 20 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Murcia, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto.

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

didos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Teresa Moreno García, término municipal de Fuente-Alamo.
 Candelaria Nicolás Vidal, propios y de su cónyuge, id.
 Josefa Jiménez Lencisco, propios y de su cónyuge, id.
 Dolores Jiménez Guerrero, id.
 Agustina Conesa García, id.
 Agustín Pedreño García, propios y de su cónyuge, id.
 Domingo Vivanco García, id.
 Joaquín Jiménez Jiménez, id.
 Francisco García Saura, id.
 Luis Nieto Urrea, id.
 Antonio Jiménez Jiménez, id.
 Francisco Guerrero Díaz Manresa, idem.
 María Antonia Guerrero López, id.
 José Navarro Madrid, id.
 Francisco Vivanco García, id.
 Magdalena Martínez Blázquez, id.
 Antonio Hernández Díaz Manresa, idem.
 Josefa Behevarría Escarvajal, id.
 Antonio Molina Estrada, id.
 Joaquín Madrid Victoria, id.
 Dionisio Legaz Buendía, id.
 Pedro Bernal Martínez, id.
 José Inglés Guerrero, id.
 Visitación Maezre Zapata, id.
 Antonio Guerrero López, id.
 Bartolomé Bernal Gallego, id.
 Pascual Legaz Guerrero.
 Wenceslao Castillo Romero, id.
 José María Stomp Carcerán, id.
 Pedro Babal Peñalver, id.
 Nieves Marín García, id.
 Isabel García Espejo, id.
 Juan Pérez Nieto, id.
 Andrés Jiménez Jiménez, id.
 Ex marqués de Galtero y de Don Aguas, id.
 Agustín Hernández Espejo, id.
 Rita García Espejo, id.
 José Pedreño Guillén, id.
 Antonio García García, id.
 Miguel Pérez Ros, id.
 Juan Conesa García, id.
 Antonio Conesa Guerrero.
 Francisco García Martínez, id.
 José Peñalver Pedreño, propios y de su cónyuge, id.
 Ex condes de Heredia Spínola, id.
 Francisco Pedreño Guillén, id.
 Miguel Zapata Behevarría, id.
 Obispo de Murcia, término municipal de Molina de Segura.
 Santos Ladrón de Guevara.
 Antonio García Moret, id.
 Francisco Guillén Guillén, id.

José García Clemente, id.
 Agustina Ballester, id.
 Luis Brugarola Pérez, id.
 Domingo Palazón Herrero, id.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, a 20 de abril de 1938.
 VICENTE URIBE
 Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de Octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Albacete, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Pedro Gutiérrez Cuerda, término municipal de Alcaraz.
 Arturo Molina, id.
 Alberto Cambronero Prat, id.
 Rosalía Morello Munera, id.
 Josefa Yagüe Flores, id.
 Joaquina Flores Sánchez, id.
 Antonio Manuel y Patricio González Serrano, id.
 Fortunato Navarro Flores, id.
 Dimas y Amós Cuerda Losa, id.
 Jacinto Gómez Ranero, id.
 Ramón Sánchez Chacón, id.
 Octaviano Rodríguez de Vera, id.
 Juan Silvestre Miñana, id.
 Jesús González García, id.
 Pedro Flores Miramón, id.
 Pedro Manuel González Blázquez, idem.
 Damián Flores Flores, id.
 Consuelo Flores Flores, id.
 Emilio Leal, id.
 Joaquín Sandoval González, id.
 Diego Martínez del Peral Sandoval, id.
 José Eugenio González Cuerda, id.
 Ramón Palomar Sánchez, id.
 Carmen Flores Flores, id.
 Aurora Flores Flores, id.
 Samuel Flores, id.
 Francisco Funes, id.
 Francisco y Donato Cuerda, Ruiz, idem.
 César Muñoz Aguilar, id.
 Vicenta Flores Navarro, id.
 Pedro Córcoles, id.
 María Josefa González Callejas, idem.

Joaquín Baillo Castillo, id.
 Tiburcio Sánchez Rodríguez, término municipal de Ayna.
 Ismael García Ródenas, id.
 Polonio García Ródenas, id.
 Teófilo López Moreno, id.
 Primitivo Montejano Cuenca, id.
 José Manuel Tercero, id.
 Emilio Frías Pinedo, id.
 Juan Pascual Cano López, término municipal de Fárez, id.
 Ramón López López, id.
 Purificación López López, id.
 Jesús Martínez Moreno, id.
 Antonio Martínez Pujalte, id.
 José María Pérez Ontiveros, id.
 Luis Palomo Raya, id.
 Amando Pérez López, id.
 Antonio Pérez López, id.
 Blas Pérez López, id.
 José Pérez López, id.
 Ildafonso Navarro López, id.
 Enrique López Castilla, id.
 Justo Blasco Oller, id.
 José Aguado Valcárcel, id.
 José Montiel López, id.
 Inocente Cano Rico, id.
 Victoriano López Tamayo, id.
 Francisco López López, id.
 Jesús López López, id.
 Rafael López López, id.
 Alberto López López, id.
 Antonio Galeras, término municipal de Molinicos, id.
 José Millano, id.
 Manuel Montes, id.
 Alfredo de Diego, id.
 Antonio Alfaro Gironda, id.
 Pilar González Martínez, término municipal de Paterna del Madera.
 María Dolores González Martínez, idem.
 Gregorio González Martínez, id.
 Manuela Martínez Garrido, id.
 Consuelo Flores Flores, id.
 Samuel Flores Flores, término municipal de Povedilla.
 Leonardo Flores Flores, id.
 Carmen Flores Flores, id.
 Aurelio Flores Flores, id.
 Aurora Flores Flores, id.
 Jesús González, propios y de su cónyuge, id.
 Ramón Palomar González, propios y de su cónyuge, id.
 Vicente Fortunato Navarro Flores, propios y de su cónyuge, id.
 José Solares, propios y de su cónyuge, id.
 Manuel Pretel Chacón, id.
 César Muñoz Aguilar, propios y de su cónyuge, id.
 Ramón Sánchez Chacón, id.
 Jacinto Gómez Romero, propios y de su cónyuge, id.
 Consuelo Flores Flores, id.
 Joaquina Flores Sánchez, id.

Alberto y Enrique Bosch Bailló, id.
 José M.^a Yagüe, propios y de su cónyuge, id.
 Ignacia —uque Cantos, id.
 Vicente Muñoz Aguilar, término municipal de Salobre.
 Pedro Antonio Castillo Martínez, idem.
 Julio Alarcón Pagés, id.
 Gabino Flores Flores, id.
 Antonio Garrido Rodríguez, id.
 José Parra Cabanero, id.
 Emiliano Martínez Vadelvira, id.
 José Sánchez Córcoles, id.
 Andrés Sola Lopez, término municipal de Villapalacios.
 Rafael Yagüe Navarro, id.
 Isabel Yagüe Navarro, id.
 vicente Yagüe Navarro, id.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, a 21 de Abril de 1938.
 VICENTE URIBE
 Ilmo. Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1936 (GACETA del 8) y previos los informes emitidos por las Juntas Calificadoras Municipales y Junta Provincial de Castellón, creadas de conformidad con el artículo segundo de este Decreto,

Vengo en aprobar la relación que se detalla a continuación de los elementos que han sido clasificados como enemigos del Régimen y comprendidos en el grupo de insurrectos a que se contrae el artículo primero del Decreto de 7 de Octubre de 1936.

RELACION QUE SE DETALLA

Joaquín Martínez Puchol, término municipal de Villanueva de Alcolea.
 Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Barcelona, a 20 de abril de 1938.
 VICENTE URIBE
 Sr. Director del Instituto de Reforma Agraria.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el Escalafón correspondiente, del Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, jefe de la Sección Agronómica de Lérida don Francisco García de Cáceres Crucillas, y del perito Agrícola del Estado, Principal de segunda clase,

afecto a la citada Sección, don José María Galicia Esparza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de abril de 1938.

VICENTE URIBE

general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades conferidas por el apartado c) del artículo tercero del Decreto de 27 de septiembre de 1936.

Este Ministerio ha dispuesto pase a situación de jubilado forzoso, con el haber que por clasificación le corresponda, don Antonio Esteban de Farrera, Ingeniero jefe de segunda clase de Cuerpo de Agrónomos, Profesor de la Escuela Especial de Ingenieros Agrónomos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de abril de 1938

VICENTE URIBE

Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo tercero del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos y baja en el Escalafón correspondiente, del perito agrícola del Estado, Principal de segunda clase, afecto a la Delegación provincial del Instituto de Reforma Agraria en Caspe, don Pedro Fernández Delgado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de abril de 1938

VICENTE URIBE

Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, con pérdida de todos sus derechos, de D. José Bernardo Torres, Auxiliar Microfotográfico, afecto a la Sección Agronómica de Lérida, y de don Lorenzo Rubio Cerrada, Guardia obrero, afecto a la Estación de Arboricultura y Fruticultura de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 20 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 3.º del Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936;

Vengo en acordar la separación definitiva del Servicio por abandono de destino, del Capataz, afecto a la Estación de Agricultura general de Villema, don Juan Durán Porras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 18 de Abril de 1938.

VICENTE URIBE

Sr. Director general de Agricultura.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por el Auxiliar Subalterno de tercera clase don Blas Insertis Conesa, que presta sus servicios temporalmente en la Delegación de la Subsecretaría de este Ministerio en Valencia, solicitando la subvención de diez pesetas diarias por haber sido evacuado de Teruel.

Este Ministerio considerando justa la petición formulada y de acuerdo con los informes emitidos por la Sección general de Personal y Asesoría Jurídica del mismo, ha tenido a bien reconocer el derecho al disfrute de la subvención de diez pesetas diarias otorgada a los funcionarios por Orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 26 de noviembre de 1936 al referido Auxiliar Subalterno don Blas Insertis Conesa, de acuerdo con lo que determina el número segundo de la Orden de 11 de noviembre de 1937 con sujeción a lo dispuesto por otras órdenes fechas 24 del mismo mes y 28 de diciembre siguientes, cuya subvención deven gará el interesado a partir del día 15 de enero del corriente año, fecha en que hizo su presentación en la Delegación de la subsecretaría de este Departamento en Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 22 de abril de 1938.

I. D.

ADOLFO VAZQUEZ HUMASQUE

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de Moneda

Cambios a partir del día 23 de Marzo de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56'50	59'50
Libras esterlinas:	90'—	95'—
Dólares:	18'13	19'14
Liras:	67'50	68'50
Franco Suizos:	416'—	439'10
Reichsmarks:	7'21	7'61
Belgas:	505'38	522'35
Florines:	10'03	10'58

Escudos:	—	—
Coronas checoslov.: 51'50	53'50	
Coronas danesas: 3'98	4'21	
Coronas noruegas: 4'50	4'65	
Coronas suecas: 4'60	4'86	
Pesos argentinos m/l: 4'67	4'94	

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 13 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

Con 150.000 pesetas:
25.185.—Madrid.

Con 50.000 pesetas:
23.754.—Alicante.

Con 30.000 pesetas:
9.663.—Valencia.

Con 2.000 pesetas:
4.764.—Madrid.
27.896.—Almería.
32.460.—Barcelona.
23.705.—Valencia.
11.356.—Cartagena.
2.325.—Huelva.
15.557.—Madrid.
7.183.—Valencia.
30.901.—Murcia.
17.363.—Madrid.

Barcelona, 21 de Abril de 1938.

PROSPECTO DE PREMIOS para el sorteo que se ha de celebrar en Barcelona el día 2 de Mayo de 1938

Constará de 35.000 billetes, al precio de 30 pesetas el billete, divididos

en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 746.928 pesetas en 1.919 premios, de la manera siguiente:

1 de 100.000 pesetas.
1 de 40.000 pesetas.
1 de 20.000 pesetas.
10 de 1.250 pesetas.
1.702 de 300 pesetas.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero.

99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.

2 aproximaciones de 1.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero.

2 aproximaciones de 750 pesetas cada una, para los del premio segundo.

2 aproximaciones de 464 pesetas cada una, para los del premio tercero.

Total, premios, 1.919, con 746.928 pesetas.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 36.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que, si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones del premio segundo.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la instrucción del ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Barcelona 18 Febrero de 1938.—
El Director General, A. FERNANDEZ NOGUERA.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En el extinguido Juzgado de primera instancia número veinte de esta capital, se siguieron los autos de separación de personas y bienes instados por los cónyuges don Miguel Salvador Carreras y doña Carmen Sainz de Vicuña y Camino y habiéndose solicitado por el don Miguel Salvador Carreras que esa separación se convierta en divorcio vincular con disolución del vínculo matrimonial, admitida que ha sido tal demanda, por resolución de catorce del actual se ha acordado conferir traslado de la expresada demanda de divorcio a la doña Carmen Sainz de Vicuña Camino y que se la emplaze para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos y exponga lo que tenga por conveniente a la indicada solicitud de divorcio, advirtiéndola que si no lo verifica se dará por contestada la demanda por su parte y se la declarará en rebeldía, continuando el curso de los autos en tal estado; radicando hoy los autos en el Juzgado de primera instancia número 10.

Y mediante a ignorarse el actual domicilio de la doña Carmen Sainz de Vicuña Camino, se la emplaza por medio del presente a los fines, por el término y con el apercibimiento que quedan expresados: haciéndola presente tiene a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda.

Madrid, veintiuno de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—El Juez de primera instancia, Rafael Calarías.—El Secretario, Carlos Isac.

X.—112

SOCIEDAD HIDROELECTRICA ESPANOLA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Esta Sociedad convoca a sus accionistas a Junta General ordinaria, que se celebrará en Madrid el día 30 del corriente mes de Abril, a las doce de la mañana, en el domicilio social, calle de Nicolás María Rivero, número 10, para someter a su examen y aprobación la Memoria, Balance, cuentas del ejercicio 1937 y proposiciones que se presenten de conformidad con el artículo 21 de los Estatutos sociales.

Podrán asistir a la Junta los accionistas de esta Sociedad que individualmente o agrupados posean cien o más acciones ordinarias o especiales, siempre que las hayan depositado antes del día 25 de Abril en el domicilio social o en cualquiera de las Oficinas Centrales o sucursales de los Bancos de Vizcaya, Español de Crédito e Hispano Americano, donde se les facilitará la tarjeta de asistencia.

Al solicitar la tarjeta de asistencia, los tenedores de acciones especiales deberán acreditar que por cada una de éstas siguen poseyendo, por lo menos, dos acciones ordinarias incluídas en la numeración que figura al dorso de los extractos de inscripción de las

acciones especiales, teniendo aquella obligación los efectos y extensión que se señalaron en las condiciones de emisión de las mismas.

Con el fin de formar con la anticipación precisa la lista de asistencias a la Junta General, los accionistas que deseen concurrir personalmente o que opten por estar representados, depositarán en estas Oficinas la tarjeta de asistencia antes del día 28 del corriente mes, recogiendo en sustitución el vale de entrada a la Junta.

Durante los ocho días anteriores al de reunión de la Junta estarán a disposición de los señores accionistas el Balance y Cuentas del ejercicio.

La propiedad de las acciones deberá justificarse ante los Bancos o la Empresa con arreglo a las mismas normas establecidas en el Decreto de 14 de Agosto de 1936 y disposiciones sobre el particular.

Madrid, 14 de Abril de 1938.—Secretaría General.

X.—113

ADMINISTRACION JUDICIAL

Teniente SANTIAGO ESCALADA BOCOS, natural de Ramales (Santander), se ignora más señas. CABO JOSE CERDA OLMEDO, natural de Cabra del Santo Cristo (Jaén), hijo de Alejandra y... Soldados JUAN RAMON GOMEZ GALLARDO, natural de Marmolejo (Jaén), se ignoran más detalles y MANUEL MAJUELOS HERNANDEZ, hijo de Pablo y Luisa, natural de Marmolejo (Jaén), y todos domiciliados últimamente en los pueblos de sus respectivas naturalezas, procesados en causa por el delito de traición, comparecerán ante el Instructor Delegado del Tribunal Permanente del XXIII Cuerpo de Ejército en la 71 División, don Salvador Espinosa Torres, con residencia en La Rábida (Granada), en el término de treinta días a partir de la publicación de la presente, apercibiéndoles que de no efectuarlo serán declarados rebeldes.

En La Rábida (Granada), a los nueve días del mes de Abril de mil novecientos treinta y ocho. El Instructor Delegado, Espinosa.

MIGUEL ESTRAGES BOSCH y ANTONIO VENTURA POCH, cuyas demás circunstancias personales se ignoran y en la actualidad con destino en el primer Grupo Motorizado de Artillería de Costa, Agrupación Norte, comparecerán dentro del término de diez días ante el Secretario Relator Delegado para la Agrupación Norte de Defensa de Costas, con residencia en Barcelona, Hotel Miramar (Montjuich), a fin de responder de los cargos que contra el mismo resultan en méritos de la causa que se instruye por el delito de deserción en el número 1124 de 1938, significándoles que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Barcelona, diez y ocho de Abril de

mil novecientos treinta y ocho. — V. B., El instructor, Mir. Frres.—El Secretario fedatario, Gerardo Brualla. J. M.—916

SALOM FIGUILLIEM, Agustín, hijo de Pedro y de Josefa, natural de Prat de Llobregat, provincia de Barcelona, vecino del mismo pueblo, domiciliado últimamente en la calle Ignacio Iglesias, número 43, de veintidós años de edad, soltero, oficio escribiente, soldado perteneciente al disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósitos de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Abril de 1938. —El Delegado instructor, Ricardo Tapias.—El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—917

PARERA CIENDRA, José, hijo de Benito y de Angela, natural y vecino de La Garriga, provincia de Barcelona, de veintitrés años de edad, soltero, oficio pintor, soldado del disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la compañía de Depósitos de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Abril de 1938. —El Delegado instructor, Ricardo Tapias.—El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—918

RIVERA VENTURA, Pedro, hijo de Félix y de María, natural de Palautordera, provincia de Barcelona, domiciliado últimamente en esta ciudad calle de Nápoles, número 2, bajos, de veintisiete años de edad, casado, carpintero, soldado perteneciente al disuelto Batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Cata-

lanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Abril de 1938. —El Delegado instructor, Ricardo Tapias.—El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—919

ESOUDE CLOS, Juan, hijo de Antonio y de Adela, natural de Barcelona, vecino de la misma ciudad, domiciliado últimamente en la calle de Claris, número 62, tercero, segunda, de veinte años de edad, soltero, pintor de coches, soldado del disuelto batallón de Zapadores de Ejército del Ejército del Este, comparecerá en el término de diez días ante el Delegado instructor de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Abril de 1938. —El Delegado instructor, Ricardo Tapias.—El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—920

AYANZABALL ABALA, Pedro, soldado no incorporado del reemplazo de 1931, perteneciente a la Caja de Recruta de San Sebastián (Guipúzcoa), domiciliado últimamente en esta ciudad calle de Paseo de Gracia, 130, principal, primera, comparecerá en el término de diez días, ante el Delegado instructor de la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Militar Permanente de Cataluña en la Compañía de Depósito de Ingenieros del Este, don Ricardo Tapias Font, con residencia oficial en el Cuartel Lepanto, sito en la calle de las Cortes Catalanas de esta ciudad, para responder de los cargos que se le imputan en la causa que se le sigue por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Barcelona, 13 de Abril de 1938. —El Delegado instructor, Ricardo Tapias.—El Fedatario, Fernando Sambeat.

J. M.—921

Vicente, Echave Domarque, Prudencio Manrique Fonseca, Juan García, Pedro Díez, Felipe Díez, Leonardo Mendivil Echave, Eduardo González, Luis Dueñas, Haracho Diego, Mariano Pozuelo, Miguel Hernández, Valentín Suárez, Ovidio Pontón Muradas, Agustín Teixeira Ventó, Leopoldo Pérez Pérez, Miguel Gómez Ortiz, Manuel Gómez Ortiz, Juan Lozano, Manuel Fernández Alvarez, Manuel Ramón García, Urbano Fernández Me-

nández, Manuel Victorio Pérez Antonio Auro Arias, Angel Rubio, Rafael García Riveiro, Isavas Suárez Argüelles, Félix Luis Ponso, José Vega García, Juan Forrellado González, Baldomero Alvarez Hernández, Secundino Caicoya Julián, Angel González Rodríguez, Manuel Lastra, Ramón López Fernández, Laurentino Arias Castaño, Emiliano Llanos García, Manuel García Rodríguez, Julián Prado Prado, Emiliano Llanos García, Manuel García Rodríguez, Julián Prado, Leandro Pérez Agumbra, Manuel Vela Jospres, Fidel González Fernández, José Iglesias, Agustín Fernández García, Arturo Rodríguez Riesgo, Benigno García García, José Rodada Capedal, José García Fernández, Ramón González Bolles, Jesús Menéndez Fernández, Francisco Menéndez Fernández, Joaquín Junquera Ordoñez, Juan Juárez Pérez, José Garballos, Ardisara, Andrés García García, Mariano Alaiz Díaz, Ezequiel Sadaña, Alejandro García Florencio Rodríguez, Donato González, Félix Sánchez Nieto, Abel Rodríguez Fernández, Eloy Copete Robles, Elio-doro Barros Rodríguez, Antonio Lera González, Isidoro Hevia Nobal, José González Cardin, David Sánchez Sánchez, José Alvarez García, César Menéndez Palacios, Marcelino García, Jesús González Alonso, Manuel Casta Fernández, Fernando Fernández, Jesús Ríos Fernández, Jesús Secales Suárez, Basilio Cueto García, Laureano Fernández, Jesús Regueiro Regueiro, Joaquín Montes Coto, Félix García Delgado, Manuel Fernández Fernández, Remigio Fernández, Teodoro Fernández Arias, Benigno Fernández Ramos, Jesús García Villar, Julio Gutiérrez Lavandera, Florentino Rodríguez Arias, José Varela, Sanmartín, Valeriano Preciado Raso, Santiago Díaz Rodríguez, Julio Robledo García, Francisco Matá Casto, Manuel Marín Castro, Florentino Díaz García, Hermógenes Boza Bustos, Ramón Fernández Paz, Manuel Arias Muñoz, Celestino González Fernández, Manuel Prieto Mallada, Patricio Pega Asencio, Laureano Ordóñez Cañado, Alejandro Cantero Iglesias, Ramón Fernández Pérez, José Fernández Rocas, Luis Oliveira Antaña, Marcelino Berruchaga, Francisco Besalaga Beitia, Félix Echaniz Beitia, Eugenio Andrés Pérez, Alejandro Gutiérrez Pérez, Fidel Martínez García y Constantino Luis Castañon, pertenecientes todos a las fuerzas evacuadas del Norte, cuyos domicilios en la actualidad se ignoran, comparecerán dentro el término de quince días, ante esta Relatoria Delegada, que tiene su domicilio en la Comandancia Militar de esta plaza, para deponer en causa instruida por el afe-rez de Artillería, don Joaquín Bohigas Serramalera, Secretario Relator Instructor Delegado de la plaza de Figueras, por el supuesto delito militar de desertión frente al enemigo; advirtiéndoles que de no comparecer, serán declarados en rebeldía.

Figueras, 15 de Abril de 1938. —El Secretario Relator instructor y delegado, (ilegible). J. M.—922